



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

8. Inmuebles adjudicados por IPRODHA o EBY.

Art. 139 Inc. I) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del impuesto establecido en este Título: I) por el término de cinco (5) años los inmuebles - tierras y nuevas construcciones adjudicados por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) o por la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.)".

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Art. 139 Inc. I) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia de D.N.I. del adjudicatario.
- Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T. del adjudicatario.
- Constancia de Adjudicación del Inmueble extendido por I.PRO.D.HA. en el cual conste la fecha de Toma de Posesión y Número de Partida Inmobiliaria, de corresponder.
- Certificado de Adjudicación del Inmueble otorgado por la E.B.Y. en el cual conste la Fecha de Toma de Posesión, de corresponder.
- Formulario de consulta de Partida otorgada por I.PRO.D.HA., de corresponder.
- Formulario B expedido por la Dirección General de Catastro Provincial, en caso de E.B.Y., de corresponder.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar